



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20226000164471  
Fecha: 03/05/2022 02:57:31 p.m.

Bogotá D.C.

Doctor:

**NESTOR MARIO ÚRREA DUQUE**

Director General

Dirección de Apoyo Fiscal

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Correo electrónico: [atencioncliente@minhacienda.gov.co](mailto:atencioncliente@minhacienda.gov.co)

**REF: TRASLADO POR COMPETENCIA. Remisión. RAD. 20229000147872 de 31 de marzo del 2022.**

Reciba un cordial saludo, en atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual se consulta:

*“Luego de conocerse los decretos nacionales para el incremento salarial de los servidores públicos para el año 2022, se solicito este a la Administración Municipal a la cual pertenezco, la cual aduce que este año no se podrán hacer dichos incrementos por razones de ley 617, ya que la entidad se encuentra en plan de mejoramiento y no cuentan con el presupuesto para dicho incremento. la pregunta es, es legal que la entidad no realice dicho incremento con las razones anteriormente nombradas?. muchas gracias” Tomado textualmente.*

Atentamente, nos permitimos manifestarle que acorde con las disposiciones del Decreto 430 de 2016 a este Departamento Administrativo le compete formular las políticas generales de administración pública, en especial aquellas materias relacionadas con empleo público, organización administrativa, control interno y racionalización de trámites de la Rama Ejecutiva del poder público.

Por consiguiente, y tratándose de un tema relacionado de su competencia, como es la información sobre los topes presupuestales de los Municipios y el manejo presupuestal de las entidades, comedidamente se le remite el aparte previamente mencionado, de conformidad con las disposiciones del numeral 12, artículo 8° del Decreto 4108 de 2011 de: «Coordinar y tramitar los derechos de petición, las solicitudes de revocatoria directa, y en general las actuaciones jurídicas relacionadas con las funciones del Ministerio, que no correspondan a otras dependencias de la entidad», para que se dé respuesta a la consulta suscrita por el señor **JORGE ARMANDO MUÑOZ LOPEZ**.

Lo anterior, en aplicación del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordialmente,



**ARMANDO LÓPEZ CORTES**  
Director Jurídico

Proyecto: María Laura Zocadagui  
Revisó: Harold Herreño  
Aprobó: Armando Lopez C

11602.8.4